

DON JESÚS TOME RANDO, SECRETARIO DE ADMÓN LOCAL CON EJERCICIO EN EL ILMO AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE DON LUIS MARIA GOMEZ ARNAIZ

CERTIFICO : Que este Ayuntamiento celebró sesión ordinaria del Pleno de su Ayuntamiento en primera convocatoria el día veinte de diciembre del año dos mil doce, cuyo borrador es del tenor literal siguiente:

En Valderrama, capitalidad del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, a veinte de diciembre de dos mil doce, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Luis María Gómez Arnaiz, el Concejal Dñ. Ana Isabel García Gómez, con mi asistencia, el Secretario, D. Jesús Tomé Rando, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de su Ayuntamiento en primera convocatoria.

No asiste el concejal D. José Luis Ruiz Gómez, al encontrarse de baja por enfermedad, por lo que la Alcaldía, asistiendo un número de concejales que constituye quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, declara este válidamente constituido y les requiere para que manifiesten su conformidad o reparos respecto del borrador del acta de las sesión ordinaria del Pleno celebrada en siete de septiembre y extraordinaria de catorce de noviembre del año dos mil doce; y no produciéndose alegaciones, se aprueba el acta por unanimidad de los presentes, pasando a debatirse los asuntos incluidos en el Orden del Día señalado para la presente sesión, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos :

PRIMERO.- HACIENDA Y PRESUPUESTOS

1.1.- Estado ejecución del Presupuesto Municipal General.

- Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a los Srs. Concejales del estado de ejecución en gastos e ingresos a 30 de noviembre de 2.012, que arroja unos derechos reconocidos de 281.915,65 Euros, unas obligaciones reconocidas de 215.443,10 Euros, y una existencia en metálico de 631.322,67 €, pagos pendientes por 1.902,22 €, no existiendo contabilizados cobros pendientes; dándose por enterado el Pleno del Ayuntamiento a los efectos informativos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

1.2.- Informe trimestral Registro de Facturas.

- Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a los efectos establecidos por los Arts. 4 y 5 de la Ley15/2010 de 5 de julio, sobre medidas de luchas contra la morosidad en las operaciones comerciales, de que esta Entidad ha cumplido los plazos previstos en la Ley aludida para el pago de sus obligaciones, y que no existen al 31 de agosto de 2.012, fecha a la que se refiere el estado de ejecución del presupuesto del que se ha dado cuenta, facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin haber tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de las obligaciones.

1.3.- Declaración de no disponibilidad créditos paga Extraordinaria diciembre.

- Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del contenido de su propuesta de 4 de diciembre pasado, relativa a las disposiciones del Real decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que establece en su artículo 2.1 la obligación de reducir las retribuciones anuales del ejercicio 2012 del personal al servicio del sector público en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre. En su punto 4 el mencionado artículo dispone que las cantidades derivadas de las pagas reducidas se destinarán, en ejercicios futuros, a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguros de jubilación por los empleados públicos, con sujeción a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en los plazos y condiciones que se concreten en las futuras leyes de presupuestos.

- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha emitido una nota en fecha 23 de octubre de 2012 que modifica la nota emitida el día 5 de septiembre, relativa a la aplicación por los entes locales de lo que disponen el artículo 2 del mencionado Real decreto ley y el artículo 22 de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012.

- El artículo 2.4 del Real decreto Ley 20/2012 establece el compromiso de que las cuantías derivadas de la supresión de estas pagas se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, en los términos y con el alcance que se determinen en las correspondientes leyes de presupuestos. Por esta razón, en el año o años en que estas leyes dispongan su aplicación, tendrán que dotarse los créditos en el presupuesto, en los términos y con el alcance que se determine.

- La inmovilización de estos créditos se debe realizar mediante la declaración de los mismos como créditos no disponibles. En concreto el artículo 33 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo 1º del título 6º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales (actualmente Texto refundido 2/2004).

- Por lo expuesto, y visto el informe de secretaria intervención, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar no disponibles, de acuerdo con el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, los importes de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

Aplicación presup.	Descripción	Importe €
920/12001	Retribuciones básicas	489,57
920/12006	Trienios	177,45
920/12100	Complemento Destino	635,36
920/12101	Complemento Específico	891,92
	Importe total	2.194,30

Segundo.- Afectar estos créditos al fin que el apartado 4 del Art. 2 R.D.L 20/2012 establece, aportaciones a planes de pensiones o similares sin que pueda destinarse a ningún otro objeto.

Tercero.- Que se proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

- El Pleno del Ayuntamiento, previo debate del asunto, y por unanimidad de sus miembros presente, acordó aprobar la propuesta en sus propios términos.

1.4.- Consejo de Cuentas de Castilla y León, Cuenta General 2011.

- Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del contenido del recordatorio remitido por le Consejo de Cuentas de Castilla y León en 23 de octubre de 2.012, notificando el plazo máximo para la rendición de la cuenta General del ejercicio de 2.011, finalizado el pasado día 31 de octubre de 2.012; incidiendo en la necesidad de rendir dicha cuenta mediante la plataforma de rendición incluida en la página web del Consejo.

- Ante la ausencia de personal, departamento, o servicio de informática, no resulta posible realizarlo por este medio; y tampoco lo es acudir a los servicios de informática de la Excmá Diputación Provincial de Burgos, al no utilizar este Ayuntamiento los programas informáticos suministrados por aquella, que se reducen a contabilidad y padrón de habitantes de forma independiente, en tanto el Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina utiliza para su gestión los suministrados por Gia a través de Caja Rural de Burgos, que integran todos los programas precisos para la completa gestión municipal en la misma base de datos, contabilidad, padrón de habitantes, tributos, registro, inventario, archivo, nóminas, etc.

- Por estas causas, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2.011, al igual que en su día las correspondientes a ejercicios anteriores, se remitió al Consejo de Cuentas en formato papel en 5 de julio de 2.012, acusando recibo el propio Consejo en 16 del mismo mes, rogando su remisión por medios telemáticos.

- A pesar de lo anterior, se ha intentado por secretaria cumplimentar por medios telemáticos el requerimiento del Consejo, consiguiendo acceder a la plataforma, introducir los datos, y ver rechazado su envío por “no cumplir el esquema del IGAE”; hecho este que resulta imposible de subsanar con nuestros medios.

- El Pleno del Ayuntamiento, previo debate del asunto, y por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre el número total que lo compone, se dio por enterado del asunto, aprobando lo actuado hasta la fecha; y dada la imposibilidad de cambiar el sistema informático de gestión por su costosa implantación, tanto en materia de personal como económica, y la menor operatividad del suministrado por la Diputación de Burgos, acordó también dar traslado del contenido de este acuerdo a la empresa suministradora, para que adapte los programas informáticos en uso al esquema del IGAE a la brevedad posible.

1.5.- Ley Estabilidad Presupuestaria, Calendario para el año 2.012.

- Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las obligaciones de suministro de información impuestas por el Art. 15.2 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestar y Sostenibilidad Financiera.

- Estas nuevas obligaciones, añadidas a los problemas que ocasiona la rendición de las cuentas generales telemáticamente, a la necesidad de que las entidades locales menores que componen el municipio rindan las mismas cuentas, y a la presencia de un único funcionario en plantilla, que no puede alcanzar en su jornada laboral a la realización de todas

las funciones contables y administrativas precisas para cumplir las obligaciones impuestas, hacen aconsejable la externalización de las mismas, sin perjuicio de que realice la supervisión del servicio, y la función interventora que la ley le asigna.

- Propone la externalización del servicio, como única forma de hacer frente en plazo a las nuevas obligaciones impuestas, mediante un contrato de prestación de servicios que recoja la realización material de todos los trabajos precisos para cumplirlas.

- El Pleno del Ayuntamiento, previo debate del asunto, y por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre el número total que lo compone, acordó aprobar la propuesta, delegando en la Alcaldía con poder tan amplio como al caso resulte preciso para que tramite el oportuno expediente, incluyendo en el Presupuesto General para el año 2.013 crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que del mismo se deriven, o en su caso alcanzar acuerdos con otros municipios o entidades para la realización del servicio.

SEGUNDO.- DECRETOS, SOLICITUDES, Y PROPUESTAS ALCALDIA

2.1.- Prestaciones incapacidad laboral Régimen General de la Seguridad Social.

- Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del contenido de su Decreto de 4 de octubre de 2.012, relativo al contenido de la Disposición transitoria decimoquinta del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de desarrollo de las previsiones contenidas en su artículo 9, relativas al posible complemento de las prestaciones económicas por incapacidad temporal que perciba el personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.

- A virtud del mandato antes aludido, se ha dispuesto mediante el Decreto indicado, y en el plazo de tres meses desde la publicación de la citada norma, aprobar como complemento de las prestaciones económicas por incapacidad temporal que perciba el personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, los siguientes:

1º.- Fijar, a partir del día 15 de octubre, los siguientes complementos económicos a percibir por los empleados de este Ayuntamiento a los que les sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social, durante la situación de incapacidad temporal, de acuerdo con las siguientes reglas:

a).- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b).- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocible por la Seguridad Social, sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c).- A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior a causarse la baja.

2º.- Con carácter excepcional y siempre y cuando se justifique debidamente, el complemento alcanzará el cien por cien de las retribuciones en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

3º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

4º.- Durante el periodo en que el personal se halle en incapacidad temporal no se abonará complemento alguno para garantizar retribuciones de carácter variable, ni aquellas otras cuya percepción se encuentre condicionada por la efectiva prestación del servicio.

- El Pleno del Ayuntamiento, previo debate del asunto, y por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre el número total que lo compone, acordó ratificar en todas sus partes el contenido del Decreto de la Alcaldía inicialmente aludido.

2.2.- Obras de vertido de aguas residuales y suministro a núcleos de población.

2.2.1.- Modificación del vertido de aguas residuales en Ranera.

- Por la Alcaldía se da cuenta a los miembros del Pleno del contenido de la memoria valorada redactada por el ingeniero D. Javier Ramos García, para la ejecución de las obras de "**MODIFICACION DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES EN RANERA**" con un presupuesto base de licitación de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE €UROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, (16.489,73)**, considerando que dichas obras resultan de urgente ejecución e imperiosa necesidad para depurar las aguas residuales procedentes del núcleo urbano, que dicho servicio resulta de obligatoria prestación, y que dicha memoria resulta aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de 15 de noviembre de 2.012, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía de 15 de noviembre de 2.012, aprobando inicialmente la memoria de referencia, prosiguiendo el expediente por sus trámites, publicando del edicto de aprobación en el B.O.P. por espacio de veinte días, a efectos de reclamaciones; considerando definitivo el acuerdo inicial si durante este plazo no se producen.

2º.- Nombrar director técnico de las obras al arquitecto redactor del proyecto, D. Javier Ramos García.

3º.- Considerar definitiva la aprobación del documento si durante el plazo de exposición al público del mismo no se producen reclamaciones.

- Se informa así mismo al Pleno que dichas obras se han ejecutado con carácter de emergencia, ya que al realizar obras de acondicionamiento del entorno del Albergue en Ranera se detectó la inexistencia de fosa séptica, y la necesidad de trasladar el punto de vertido hasta el límite del núcleo urbano a fin de no volver a excavar posteriormente la zona acondicionada, lo que habría supuesto un superior gasto y molestias de todo tipo para los vecinos; por lo que se contrato su ejecución con la empresa que en el momento realizaba las obras en el mismo emplazamiento por su presupuesto base de licitación.

- El Pleno del Ayuntamiento, previo debate del asunto, y por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre el número total que lo compone, acordó ratificar en todas sus partes el contenido del Decreto de la Alcaldía inicialmente aludido, aprobando lo actuado por la misma respecto de contratación y pago de las obras, dado su carácter de emergencia.

2.2.2.- Abastecimiento de agua en Ranera.

- Por la Presidencia se da cuenta a los miembros del Pleno de que durante el pasado mes de noviembre se ha agotado la captación que suministra agua a la entidad local menor de Ranera, habiendo provocado el corte del mismo a la población, lo que ha obligado a realizar un continuo bombeo desde la misma captación, provocando una situación de grave peligro cuyas consecuencias eran imprevisibles.

- Ha sido preciso recurrir a los servicios de la empresa “Construcciones Juan Carlos Barredo S.L” para paliar esta situación, contratando las obras necesarias para remediar los acontecimientos; sin que resulte hasta la fecha posible determinar la cuantía de las mismas, ejecutadas bajo la dirección técnica del ingeniero de caminos D. Javier Ramos García, como asesor municipal.

- El Pleno del Ayuntamiento, previo debate del asunto, y por unanimidad de los miembros presentes, examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de Secretaría, y de los servicios técnicos al efecto emitidos, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar lo actuado por la Alcaldía, ratificando la declaración de emergencia de las obras.

2.- Delegar en la Alcaldía Presidencia para la completa tramitación del expediente y ejecución de las obras precisas para solucionar la emergencia.

2.3.- Orden FYM/935/2012, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, recursos.

- Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a los miembros del Pleno del contenido del recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento en 5 de diciembre pasado contra la Orden FYM/935/2012 por la que se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de rehabilitación de la minicentral hidroeléctrica “Tobera de Arriba”, sita en este término municipal.

- En 15 de marzo de 2.012 se recibió en este Ayuntamiento procedente del Servicio de Industria, comercio, y turismo de la delegación territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos oficio de remisión de anuncio que afectaba a la misma instalación expediente CH/13, para su exposición al público a efectos de reclamaciones en plazo de 30 días, contados a partir de su publicación en el B:OCyL, que se produce el día 10 de abril del mismo año.

- Ante el perjuicio medioambiental que se estima susceptible de causar la pretendida instalación a los intereses de este municipio, se encargó informe técnico sobre el estudio de impacto ambiental aportado por el solicitante, que se redacta por el ingeniero D. Javier Ramos García, y se remite a la Delegación Territorial de la Junta en fase de alegaciones el

día 19 de abril; presentando también alegaciones en contra de su aprobación tanto la Junta Vecinal de Ranera, su comunidad de regantes, así como numerosos particulares pertenecientes a esta última.

- En 6 de noviembre de 2.012 se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la declaración de impacto ambiental favorable a la instalación, publicándose la Orden FYM/935/2012 de 24 de octubre que la avala en el B.O.CyL núm. 219 de 14 de noviembre, sin haber tenido en cuenta ninguna de las alegaciones practicadas por ninguno de los interesados.

En 28 de noviembre de 2.012 se recibe del mismo Servicio de Industria, Comercio, y Turismo resolución por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, expediente CH/173.

- Se da la circunstancia de que el promotor de la instalación no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de licencia que ampare la instalación, la cual, según informe técnico obrante al expediente, se ubica en el término municipal del Partido de la Sierra en Tobalina; por lo que ante las irregularidades detectadas en la tramitación del expediente, en particular la ausencia de trámite de audiencia previo a la resolución impuesto por el contenido del Art. 84 de la Ley 30/1992, y ausencia de motivación que el Art. 54 de la misma Ley impone, así como los graves perjuicios medioambientales que la instalación es susceptible de causar a los intereses municipales, la Alcaldía interpuso recurso de reposición contra la Orden FYM/935/2012 ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en 5 de diciembre pasado, y contra la autorización administrativa, expediente CH/173, en 20 de diciembre.

- Dada la gravedad de los hechos expuestos, y la ausencia de licencia de ningún tipo que ampare la actuación en este municipio; oído el contenido del informe de Secretaría sobre el ejercicio de acciones, y considerando lo dispuesto por los Art. 21.k) respecto del órgano competente, Art. 25. f) respecto de la competencia sobre protección de Medio Ambiente, Art. 63.2 sobre legitimación y Art. 68 sobre la obligación del ejercicio de acciones para la defensa de los bienes y derechos municipales, todos ellos contenidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la condición de interesado que el Art. 31.b de la Ley 30/1992 confiere al municipio, la Corporación, previo debate del asunto, y por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre el número total de sus componentes, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar lo actuado por la Alcaldía, delegando en la misma en lo que a ella concierna para el ejercicio de las acciones precisas para la defensa de los bienes y derechos municipales conculcados por los hechos de referencia, con poder tan amplio como en Derecho resulte preciso, incluso para iniciar procedimiento y ejercitar las acciones oportunas, nombrando abogados y procuradores que le defiendan y representen, y otorgando a los mismos Poder General para Pleitos.

2.4.- Previsión ejecución de obras presupuesto general 2.013.

- Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a los miembros del Pleno de las previsiones de inversión en las entidades locales menores que componen el municipio durante el próximo ejercicio de 2.013 en que se intentan ejecutar las siguientes obras:

- Valderrama, obras de ampliación del abastecimiento de agua, por un presupuesto base de licitación de 106.844,41 €uros, según memoria valorada redactada por el ingeniero D. Javier Ramos García en enero de 2.012.

- Cubilla de la Sierra, obras de “Via de comunicación entre Cubilla y Encio, Fase II” por un presupuesto base de licitación de 181.040,59 €uros, según memoria valorada redactada por el ingeniero D. Javier Ramos García en octubre de 2.008.

- Ranera, finalización de las obras de Albergue Juvenil en Ranera, por el presupuesto que resulte preciso, pendiente de determinar por el arquitecto director técnico de las obras D. José María Manero Torres.

- Se informa al Pleno sobre la necesidad de redactar los oportunos proyectos técnicos o separatas y actualizaciones de los ya existentes, por lo que los importes económicos pueden variar en todos los casos, no obstante lo cual se considerarán los mimos para igualar las inversiones a favor de las entidades menos favorecidas en sucesivos ejercicios, en los que únicamente se realizarán las aludidas inversiones, sin perjuicio de las obras que pudieran incluirse en el Plan Provincial o que resulten subvencionadas por otros organismos oficiales; y del resultado que la liquidación del ejercicio de 2.012 arroje sobre inversiones realizadas en cada núcleo

- El Pleno del Ayuntamiento, previo debate del asunto, y por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre el número total de sus componentes; presentes los Alcaldes Pedáneos de las entidades locales afectadas, que prestan su consentimiento al planteamiento y a la ejecución de las obras propuestas, acordó por unanimidad aprobar la propuesta, y que las aludidas obras se incluyan en el presupuesto del año 2.013 y sucesivos si resulta preciso por imperativo legal o financiero en el siguiente orden de prelación:

1º.- Cubilla de la Sierra, obras de “Via de comunicación entre Cubilla y Encio, Fase II”

2º.- Valderrama, obras de ampliación del abastecimiento de agua

3º.- Ranera, obras de Albergue Juvenil en Ranera

TERCERO.- CONTROL ORGANOS DE GOBIERNO

3.1.- Ruegos y Preguntas

3.1.1.- Formación de inventario

- Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a los miembros del Pleno, con carácter de urgencia al no encontrarse el asunto incluido en el orden del día, de la convocatoria formulada por la Excma Diputación Provincial de Burgos para la formación de inventario de bienes de la entidad local 2.012, publicada en el B.O.P. núm. 235 de 13 de diciembre de 2.012, a la que ha concurrido por considerarlo oportuno para los intereses municipales, a los efectos de que este documento pueda ser redactado durante el próximo ejercicio de 2.013.

- El Pleno del Ayuntamiento, previo debate y declaración de urgencia del asunto por unanimidad de sus miembros presentes, acordó también por unanimidad aprobar lo actuado por la Alcaldía, delegando en la misma para la completa tramitación del expediente.

3.2.2.- Solitud de ayuda programa LEADERCAL para ejecución obras Albergue en Ranera.

- Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a los miembros del Pleno, con carácter de urgencia al no encontrarse el asunto incluido en el orden del día, del estado de tramitación del expediente instruido ante el CEDER MERINDADES de Villarcayo para la obtención de financiación para la ejecución de las obras de construcción de un albergue Juvenil en Ranera, informando de las dificultades que dicho organismo sufre para financiar las obras por los recortes en el programa obligados por la Junta de Castilla y León, así como la dificultad municipal para poner en marcha el proyecto una vez finalizado, ya que obligara a la gestión directa de la instalación durante al menos cinco años.

- El Pleno del Ayuntamiento, previo debate y declaración de urgencia del asunto por unanimidad de sus miembros presentes, acordó también por unanimidad delegar en la Alcaldía para que en su caso desista de la solicitud de subvención realizada, finalizando la obra con los medios de que el propio Ayuntamiento disponga, a fin de poder gestionar la instalación por otros medios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las diecinueve horas, de todo lo cual certifico.

Y para que así conste, y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Valderrama, a veintiuno de diciembre del año dos mil doce.



Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE.